



LA SERENA, 06 NOV 2025

DECRETO N° 2551 /

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 4° letra c) y 63 letras a) y i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio N° 5.062, de fecha 6 de diciembre de 2024, que acredita la personería de la Sra. Daniela Norambuena Borgheresi como Alcaldesa de la comuna de La Serena; el Oficio Interno Ordinario N° 0900/2025, de fecha 29 de octubre de 2025, mediante el cual la Alcaldesa solicita confeccionar decreto que apruebe el Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Cámara de Comercio y Turismo de La Serena; el texto del citado convenio suscrito con fecha 28 de octubre de 2025; y las facultades que me confiere la normativa vigente;

CONSIDERANDO:

1. Que la Ilustre Municipalidad de La Serena, en el marco de sus atribuciones legales, puede celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de funciones y objetivos de interés comunal.
2. Que la Cámara de Comercio y Turismo de La Serena, asociación gremial de carácter local, ha propuesto al Municipio la suscripción de un convenio destinado a fortalecer la cooperación institucional en materias de fomento del comercio, promoción del turismo, innovación, identidad local y sostenibilidad.
3. Que dicho convenio contempla acciones de colaboración recíproca, sin que implique transferencia de recursos ni generación de obligaciones laborales o contractuales entre las partes, y que su vigencia inicial es de un año, renovable automáticamente por igual período.
4. Que resulta necesario aprobar formalmente el referido convenio, a fin de dotarlo de validez administrativa y permitir su ejecución conforme al ordenamiento jurídico municipal.

DECRETO:

1°.- **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración celebrado entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Cámara de Comercio y Turismo de La Serena, suscrito con fecha 28 de octubre de 2025, cuyo objeto es promover la cooperación entre ambas instituciones para el desarrollo del comercio local, la promoción del turismo, la innovación, la identidad y el patrimonio comercial de la comuna.

2°.- El convenio tendrá una vigencia de un año contado desde su suscripción, prorrogable automáticamente por igual período, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término mediante aviso escrito con al menos treinta (30) días de anticipación, conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del instrumento.

3°.- La ejecución y seguimiento del presente convenio corresponderá a la Dirección de Desarrollo Económico Local, la cual coordinará con las demás unidades municipales pertinentes las acciones derivadas del mismo.

4°.- Archívese copia del presente decreto junto al texto íntegro del convenio aprobado

Anotese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

Distribución: Dirección de Desarrollo Económico Local; Alcaldía; Secretaría Municipal; Archivo DNB/HMW/RAH/MSP



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

CAMARA DE COMERCIO Y TURISMO DE LA SERENA

En La Serena, a 28 de Octubre de 2025, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** Rol Único Tributario N° 69.040.100-2, en adelante "el Municipio", debidamente representada por su Alcalde doña **Daniela Norambuena Borgheresi**, cédula nacional de identidad N°15.636.756-7, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat 451, comuna de La Serena,, Región de Coquimbo; y, por la otra, la **CÁMARA DE COMERCIO Y TURISMO DE LA SERENA** Rol Único Tributario N° 70.715.300-8, debidamente representada por don **Carlos Orrego Torrico**, cédula nacional de identidad N° , domiciliado para estos efectos , comuna de La Serena, Región Coquimbo, en adelante "la Cámara" y en conjunto con el Municipio como las "Partes", quienes han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración, en adelante el "Convenio":

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 1.1 Con el objeto de promover el desarrollo de las comunas donde la Cámara de Comercio y Turismo de La Serena en su calidad de asociación gremial, facilita la promoción de proyectos y activos de sus asociados y entidades relacionadas, en adelante los "Activos", éste busca establecer acuerdos de colaboración con las respectivas Municipalidades.
- 1.2 Se deja constancia que la colaboración y actividades referidas a Patrimonio Vivo, en su calidad de socio estratégico de la Cámara de Comercio y Turismo de La Serena, serán gestionadas y suscritas por la Cámara, quien asume la responsabilidad total de sus compromisos y acciones en el marco de este Convenio.
- 1.3 Por su parte, el Municipio manifiesta su interés de participar en aquellas actividades impulsadas por la Cámara de Comercio y Turismo de La Serena y Patrimonio Vivo que contribuyan con el desarrollo de la comuna, entendiendo la conveniencia de celebrar un acuerdo de colaboración para tales efectos

SEGUNDO: OBJETO.

- 2.1 Por el presente instrumento, el Municipio y la Cámara de Comercio y Turismo de La Serena vienen en celebrar el convenio de colaboración de que da cuenta el presente instrumento.
- 2.2 El presente convenio tiene como ejes centrales:
 - Fomento y Formalización del Comercio Local
 - Promoción del Turismo, Ferias y Eventos Comunales
 - Innovación y Transformación Digital del Comercio Serenense
 - Identidad Local, Cultura y Patrimonio Comercial
 - Sostenibilidad y Comercio Responsable
 - Articulación Público-Privada y Atracción de Inversiones Locales

- 2.3 Las Partes se obligan a que toda gestión, solicitud, requerimiento, reunión u otra forma de comunicación verbal o escrita, que tenga lugar entre ellas en el contexto del cumplimiento del presente Convenio, se hará a través de las vías formales destinadas para tales efectos, con pleno respeto a la normativa legal y reglamentaria que resulte aplicable.
- 2.4 Sin perjuicio de lo anterior, en cumplimiento de este Convenio, la Cámara de Comercio y Turismo de La Serena se compromete a lo siguiente: i) Promover, junto con Patrimonio Vivo, el desarrollo de proyectos urbanos que armonicen con el interés comunal en los Activos de la Cámara. ii) Designar a los representantes de Patrimonio Vivo para que participen en las reuniones de coordinación y seguimiento con el Municipio en el marco de este Convenio, facilitando su intervención operativa. iii) Otorgar información detallada al Municipio sobre los Activos y otras iniciativas de desarrollo urbano y turístico de sus asociados y entidades relacionadas, para facilitar la planificación y coordinación conjunta. iv) Colaborar con el Municipio en actividades de difusión del patrimonio y la cultura local que se realicen en las inmediaciones de los Activos.
- 2.5 A su vez, en cumplimiento de este Convenio, el Municipio se compromete a lo siguiente: i) Participar activamente en las actividades impulsadas por la Cámara y Patrimonio Vivo que contribuyan al desarrollo de la comuna. ii) Facilitar las instancias de coordinación entre las diferentes direcciones municipales y los representantes de la Cámara y Patrimonio Vivo para el análisis y apoyo de iniciativas. iii) Apoyar con la difusión institucional las actividades de interés comunal relativas al desarrollo urbano y turístico de La Serena en el contexto de este Convenio.

TERCERO: DECLARACIONES.

- 3.1. El presente Convenio en ningún caso implicará la obligación de dar o consentir en dar, ofrecer, solicitar o aceptar ningún tipo de prestación o beneficio económico o de otra naturaleza al que no se tenga derecho, por parte de la Cámara de Comercio y Turismo de La Serena hacia el Municipio, ni viceversa, ya sea en provecho de las Partes del presente Convenio o de terceros.
- 3.2. Adicionalmente, el presente Convenio tampoco constituirá una obligación para la Cámara de Comercio y Turismo de La Serena de poner a disposición uno o más de sus Activos en favor del Municipio.
- 3.3. Cualquier referencia a la Cámara de Comercio y Turismo de La Serena incluida en este Convenio se entenderá hecha de igual manera a sus sociedades relacionadas, propietarias o arrendatarias con opción de compra de los Activos ubicados en la comuna de La Serena.

CUARTO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

- 4.3. Las Partes dejan expresa constancia que el presente Convenio no crea relación jurídica alguna, ni vínculo de subordinación o dependencia entre la Cámara de Comercio y Turismo de La Serena y el Municipio, ni respecto de ninguno de sus trabajadores, dependientes o independientes.
- 4.4. Como consecuencia de lo anterior, se deja expresa constancia que la Cámara de Comercio y Turismo de La Serena no contrae obligación alguna por

concepto de pago de remuneraciones, honorarios, sueldos, salarios, asignaciones, gratificaciones, cotizaciones previsionales y/o de salud, indemnizaciones u otras obligaciones laborales, asistenciales, previsionales, en el caso de contar con asistencia técnica de funcionarios del Municipio, las que serán siempre de exclusiva responsabilidad de este último.

- 4.5. Del mismo modo, toda persona que desde el Municipio contribuya de manera activa para el cumplimiento de este Convenio, no será considerado como un colaborador ni un prestador de servicios respecto de la Cámara de Comercio y Turismo de La Serena
- 4.6. Las Partes declaran que el uso de nombres, logotipos, marcas comerciales o cualquier elemento de propiedad intelectual de la otra Parte o de Patrimonio Vivo deberá ser previamente autorizado por escrito para cada actividad específica.

QUINTO: VIGENCIA.

- 5.1 El presente Convenio de colaboración tendrá una duración de 1 año, contado desde esta fecha, prorrogable automáticamente por la misma cantidad de tiempo si ninguna de las Partes manifiesta por escrito su intención de ponerle término con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento del plazo pactado o de la prórroga que estuviese corriendo.
- 5.2 Sin perjuicio de lo anterior, las Partes podrán ponerle término unilateralmente, sin expresión de causa y en cualquier momento, dando aviso por escrito a la otra con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de término. En este caso, la Parte requirente deberá ofrecer una reunión de coordinación final a la otra Parte dentro de los 15 días siguientes al aviso para evaluar el estado de los compromisos pendientes.

SEXTO: PREVENCIÓN DE DELITOS.

- 6.1 El Municipio declara estar en conocimiento de que la Cámara de Comercio y Turismo de La Serena ha adoptado un sistema de prevención de delitos de acuerdo a la Ley N° 20.393, por lo que exige que el Municipio no incurra en los delitos de i) lavado de activos; ii) financiamiento del terrorismo; iii) cohecho a empleados o funcionarios públicos nacionales o extranjeros; iv) receptación; v) corrupción entre particulares; vi) apropiación indebida; vii) administración desleal; viii) negociación incompatible; ix) contaminación del agua; x) procesamiento, apozamiento, transformación, transporte, comercialización de recursos hidrobiológicos vedados; xi) extracción y explotación ilegal de recursos bentónicos; xii) procesamiento, elaboración o almacenamiento de recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, de los cuales no se conozca su origen legal; xiii) inobservancia del aislamiento o de otras medidas dispuestas por la autoridad sanitaria en epidemia o pandemia; xiv) organizar, pertenecer, financiar, dotar, ayudar, instruir, incitar o inducir a la creación y funcionamiento de milicias privadas, grupos de combate o partidas militarmente organizadas; xv) portar, poseer o la tenencia de armas de fuego, explosivos, municiones, cartuchos, fuegos artificiales u otros artefactos de similar naturaleza sin las autorizaciones o inscripciones correspondientes; xvi) comercializar, fabricar, importar e internar al país armas, artefactos y municiones prohibidas o sujetas a control; xvii) venta de municiones o cartuchos a quien no es poseedor, tenedor o portador de un arma de fuego inscrita, junto con las demás conductas sancionadas en el el Título II de la Ley

N° 17.798, sobre control de armas; xviii) trata de personas, y xix) ataque a la integridad de un sistema informático, acceso ilícito, interceptación ilícita, ataque a la integridad de los datos informáticos, falsificación informática, receptación de datos informáticos, fraude informático y abuso de los dispositivos, junto con las demás conductas sancionadas en el el Título I de la Ley N° 21.459, sobre delitos informáticos, ya sea en su beneficio ni buscando un interés o provecho para la Cámara de Comercio y Turismo de La Serena, sus afiliadas, ni para sus dueños, directores, trabajadores, agentes, subcontratistas o empleados.

- 6.2** En mérito de lo anterior, el Municipio declara que ni él, ni las asociaciones, corporaciones o fundaciones en las que aquel participe, ni sus funcionarios, trabajadores o agentes, mientras permanezca vigente el presente Convenio, ofrecerán, ni consentirán en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del empleado público o para que realice ciertas acciones o incurra en ciertas omisiones, según lo establece el artículo 250 del Código Penal, en relación a los artículos 248, 248 bis y 249 del mismo Código. En el mismo sentido, el Municipio declara que ni él, ni las asociaciones, corporaciones o fundaciones en las que aquel participe, ni sus funcionarios, trabajadores o agentes, realizarán, ni consentirán en que se realicen actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular respecto de los delitos base de lavado de activos señalados por el artículo 27 de la Ley N° 19.913, que sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos señalados en el mismo artículo; o bien, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule estos bienes.
- 6.3** En el contexto de sus relaciones contractuales con la Cámara de Comercio y Turismo de La Serena, el Municipio asume especialmente la prohibición de que bajo ninguna circunstancia ni en modo alguno dará cumplimiento a cualquiera de sus obligaciones contractuales con dineros o activos provenientes de alguno de los delitos base contemplados en la Ley N° 19.913 (tráfico ilícito de estupefacientes, conductas terroristas, fabricación o comercio ilegal de armas, algunos determinados de los delitos de la Ley General de Bancos y de la Ley sobre Mercado de Valores, contrabando, delitos contra la propiedad intelectual, falsificación de billetes de curso legal, devolución indebida de impuestos, estafa, defraudaciones al Fisco, prevaricación, cohecho, secuestro, producción de material pornográfico, prostitución de menores, tráfico de migrantes y tráfico de personas para ejercer la prostitución, entre otros).
- 6.4** El Municipio se compromete también a abstenerse de solicitar, recaudar o proveer fondos, por cualquier medio, ya sea directa o indirectamente, con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N° 18.314 sobre Conductas Terroristas).
- 6.5** Asimismo, el Municipio se compromete a abstenerse de transportar, comprar, vender, transformar, comercializar en cualquier forma o tener en su poder, especies respecto de las cuales sabe, o debiera saber, que fueron hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida según lo prescrito en el artículo 456 bis A del Código Penal.
- 6.6** En el contexto de sus relaciones contractuales con la Cámara de Comercio y Turismo de La Serena, el Municipio asume especialmente la prohibición de que

bajo ninguna circunstancia ni en modo alguno dará cumplimiento a cualquiera de sus obligaciones contractuales con dineros o especies que hayan sido hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida. Se obliga también el Municipio a no guardar ni mantener, bajo ninguna circunstancia, especies respecto de las cuales sabe, o debiera saber, que fueron hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida.

6.7 La Cámara de Comercio y Turismo de La Serena y el Municipio declaran que ni este último, así como ningún agente, empleado, contratista o subcontratista del primero, tiene o tendrá la autoridad para dirigir o autorizar, directa o indirectamente, sea en forma escrita u oral, a que se realicen compromisos de ningún tipo con tercero alguno, de parte de la Cámara de Comercio y Turismo de La Serena, en violación de los términos de los acuerdos antes mencionados.

6.8 En virtud de lo antes expuesto, el Municipio declara conocer, al igual que sus funcionarios, trabajadores y agentes, el contenido de las leyes números 20.393, 19.913 y 18.314, y se obliga a revelar a la Cámara de Comercio y Turismo de La Serena, por escrito, los detalles de cualquier violación o sospecha de violación de este acuerdo. Adicionalmente el Municipio, también se obliga, en el caso de que algún desarrollo posterior cause que cualquiera de sus declaraciones se torne imprecisa o falsa, a dar aviso en forma inmediata a la Cámara de Comercio y Turismo de La Serena.

6.9 El Municipio acuerda cumplir y cooperar con cualquier indagatoria o investigación conducida por o a cuenta de la Cámara de Comercio y Turismo de La Serena o cualquier autoridad gubernamental relacionada con infracciones al Modelo de Prevención de Delitos, o con actos que pudieran constituir un delito, especialmente, uno de los delitos contemplados en las leyes números 20.393, 19.913 y 18.314. El Municipio se obliga, adicionalmente, a comunicar al Encargado de Cumplimiento de la Cámara de Comercio y Turismo de La Serena todo acto o conducta que revista caracteres de delito tan pronto tome conocimiento del mismo.

6.10 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores facultará a la Cámara de Comercio y Turismo de La Serena para terminar inmediatamente el Convenio.

SÉPTIMO: DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para todos los efectos del Convenio, las Partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: PERSONERÍA.

La personería de los representantes de la Cámara de Comercio y Turismo de La Serena, consta en el Certificado de Vigencia del Directorio emitido por la Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo de fecha 22 de octubre de 2024, La personería del representante legal del Municipio consta en Decreto Alcaldicio N° 5.062 del 06 de diciembre de 2024.

NOVENO: AVISOS Y NOTIFICACIONES.

10

11

Cualquier aviso o notificación entre las Partes derivado del presente Convenio deberá ser efectuado por escrito a través de correo electrónico, dirigido a los contactos formales que cada Parte designe, entendiéndose válidamente recibido el día hábil siguiente a su envío.

Para efectos de este Convenio, las direcciones de correo electrónico para notificaciones serán:

1. Municipio: alcaldia@laserena.cl y desarrolloeconomicolocal@laserena.cl
2. Cámara: camaracomercio@gmail.com

DÉCIMO: EJEMPLARES.

El Convenio se firma en 2 (dos) ejemplares, quedando 1 (uno) de ellos en poder de cada Parte.



**DAMELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA**



A large, stylized blue ink signature of Carlos Orrego Torrico is written over the text below.

**CARLOS ORREGO TORRICO
PRESIDENTE
CÁMARA DE COMERCIO Y TURISMO DE LA SERENA**